

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 77

LEY 77

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 77

LEY 77

Presupuesto del Banco y Casa de Moneda para 1856.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Los sueldos y gastos del Banco y Casa de Moneda en 1856, se fijan en la suma de seiscientos diecinueve mil seiscientos pesos.

ARTÍCULO 2°. La suma que habla el artículo anterior queda asignada sobre las utilidades de aquel establecimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 77. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).